

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 129-2012-CU.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de abril del 2012, sobre aprobación de la DIRECTIVA DE PAGOS DE DOCENTES Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA EN LOS CICLOS DE TALLERES DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE DOCTOR, MAESTRO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, dictar y aprobar los reglamentos internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento; concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 141° y 143° de nuestro Estatuto;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2012, asignándose al Pliego 529, Universidad Nacional del Callao, la suma de S/. 59'767,429.00;

Que, con Resolución N° 1360-2011-R del 31 de diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, en cuyo desagregado se determina la asignación de Crédito Presupuestario en la Partida Genérica I "Personal y Obligaciones Sociales", por el monto de S/. 1'310,232.00, con afectación a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuya ejecución del Gasto Público corresponde al concepto de remuneraciones que será incurrido al costo operativo y administrativo de los Centros de Producción y Similares;

Que, mediante Resolución N° 030-2012-CU del 21 de febrero del 2012, se aprueba la Directiva N° 001-2012-CU "Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y similares de la Universidad Nacional del Callao";

Que, la Directiva de Pagos de Docentes y Retribución Económica en los Ciclos de Talleres de Tesis para la obtención de los Grados Académicos de Doctor, Maestro y Título de Segunda Especialización en la Universidad Nacional del Callao, tiene como objetivos establecer los lineamientos y criterios básicos para la retribución económica de las diversas actividades de índole académico – administrativas en el desarrollo de los Ciclos de Talleres antes indicados;

Que, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2012, es procedente aprobar la presente propuesta de Directiva que regule los aspectos contemplados en dicha norma;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 363-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de marzo del 2012; al Informe 034-2012-UR-OPLA y Proveído N° 278-2012-OPLA

recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de marzo del 2012, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de abril del 2012, y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la **DIRECTIVA Nº 002-2012-CU, DIRECTIVA DE PAGOS DE DOCENTES Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA EN LOS CICLOS DE TALLERES DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE: DOCTOR, MAESTRO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto en cinco (05) páginas se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRRPP; OGA; OAGRA; OPLA; OCP;
cc. OT; OPER; ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; R.E. y archivo.